



Radicado: D 202407000045

Fecha: 05/01/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN  
DECRETO N°**

**Por el cual se nombra en periodo de prueba unos Docentes, se reubica un Docente y se terminan unos nombramientos provisionales en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023079005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo Nro. CNSC – 20212000021086 del 29 de octubre de 2021, modificado por el Acuerdo Nro. 146 del 28 de marzo de 2022 y el Acuerdo Nro. 224 del 05 de mayo de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer de manera definitiva las vacantes de los empleos de Directivos Docentes y Docentes oficiales pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria en Zonas No Rurales y Zona Rurales de la entidad territorial certificada en educación del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que se identificará como "Proceso de Selección No. 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes".

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de Instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria denominada Proceso de Selección No. 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes”.

Superadas las etapas del concurso de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la lista de elegibles mediante Resolución N° 14008, 2023RES-400.300.24-078332, del 29 de septiembre de 2023, en cumplimiento al artículo 2.4.1.1.20 del Decreto 915 de 2016, se procedió con la Audiencia Pública celebrada el día **19 de diciembre de 2023**, en la cual, los concursantes de **DOCENTE DE CIENCIAS SOCIALES – ZONA RURAL**, eligieron en estricto orden de puntaje el municipio, establecimiento educativo y sede en la cual desempeñarán sus funciones como Docentes, tal como se señaló en la reglamentación del concurso; proceso adelantado por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, en virtud de delegación por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la entidad territorial, programó, organizó y realizó las Audiencias Públicas para la escogencia de plazas.

El Decreto Ley 1278 de 2002, en su artículo 12 señala:

*“...La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto. Parágrafo 1. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del período de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional. Parágrafo 2. Quienes no superen el período de prueba serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria.”*

El Decreto 915 de 2016, en su artículo 2.4.1.1.21. señala:

**“Nombramiento en período de prueba y evaluación.** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización de la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo, la entidad territorial certificada debe expedir el acto administrativo de nombramiento en período de prueba del educador y comunicarlo al interesado, siempre respetando la vacante seleccionada por el elegible.

*Comunicado el nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario.*

*Al final del período de prueba, el educador será evaluado por el rector o director rural o, tratándose de los referidos directivos, por el nominador de la respectiva entidad territorial certificada en educación o su delegado, siguiendo el protocolo que adopte la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con la propuesta que someta a su consideración el Ministerio de Educación Nacional.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**PARÁGRAFO.** *Durante el periodo de prueba, el docente o directivo docente no puede ser trasladado, salvo que sea por razones de seguridad, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 2, Capítulo 2, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto.*

Los docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

Dentro del listado de elegibles se encuentran servidores docentes que actualmente están nombrados en provisionalidad regidos por el Decreto 1278 de 2002, por lo cual es necesario **dar por terminado el nombramiento en provisionalidad y nombrarlos en periodo de prueba.**

De acuerdo con el Decreto Nacional 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017, artículo **2.4.6.3.12. Terminación del nombramiento provisional.** 1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto.

**“ARTÍCULO 2.4.6.3.9. Prioridad en la provisión de vacantes definitivas.** *Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad:*

*... 5. Nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación.”*

En razón de los nombramientos en periodo de prueba de los docentes del concurso público de méritos, se hace necesario terminar los nombramientos provisionales a los educadores que venían ocupando los cargos que fueron elegidos en Audiencia Pública.

En concordancia a la Circular N° 2023090000176 del 10 de agosto de 2023, en cumplimiento a las orientaciones impartidas por el Ministerio de Educación Nacional a través de la circular 024 del 21 de julio de 2023, se hace necesario reubicar a los docentes que ostentan alguna de las órdenes de protección de acuerdo a la disponibilidad plazas docentes.

El docente que se relaciona a continuación se encuentra adscrito a la planta de cargos del Departamento de Antioquia, quien presentó solicitud de retén social de acuerdo a su orden de protección, por lo cual, se hace necesario reubicarlo:

CÉDULA	NOMBRE	ORDEN DE PROTECCIÓN	SENTENCIA
54254260	CUESTAS RAMIREZ ANILIA	PRE - PENSIONADO	Sentencia T - 055 de 2020

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** **Terminar el nombramiento provisional** en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Particiones a los educadores que a continuación se relacionan en los establecimientos educativos y municipios que se detallan, **en atención a que pasan a ser nombrados en periodo de prueba en la misma entidad territorial**, según lo expuesto en la parte motiva:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA
1	8153096	MESA PALACIO SAUL ANTONIO	VEGACHI	I. E. JHON F. KENNEDY	C. E. R. SAN PASCUAL	CIENCIAS SOCIALES	4696
2	8174786	CAVADIA MEDRANO IVAN	URRAO	I. E. R. LA VENTA	C. E. R. SAN VIDAL	CIENCIAS SOCIALES - POSTPRIMARIA	15018
3	42732720	CASTAÑO ATEHORTUA LAURA MARIA	ANDES	I. E. R. SANTA INES	C. E. R. SANTA RITA N° 2	CIENCIAS SOCIALES	13009
4	70434910	CASTAÑO ECHAVARRIA CARLOS MARIO	YOLOMBO	I. E. R. LA FLORESTA	COLEGIO LA FLORESTA - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	4826
5	1036941985	ARENAS RENDON LINA MARIA	JERICO	I. E. R. SAN FRANCISCO DE ASIS	I. E. R. SAN FRANCISCO DE ASIS - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	14246
6	1048016253	GIRALDO CASTILLO DIANA MARCELA	URRAO	I. E. R. VALENTINA FIGUEROA	C. E. R. SAN CARLOS	CIENCIAS SOCIALES	15211
7	1067935927	HERNANDEZ LOPEZ JOHANNA MARCELA	EL BAGRE	I. E. 20 DE JULIO	COLEGIO VEINTE DE JULIO - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	2143
8	8464394	MEJIA CORTES JORGE DIEGO	VENECIA	I. E. SAN JOSE DE VENECIA	I. E. SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	15389
9	54256061	MOSQUERA MARTINEZ BENEDICTA	ABEJORRAL	I. E. MANUEL CANUTO RESTREPO	I. E. MANUEL CANUTO RESTREPO - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	15389

**ARTÍCULO 2°: Terminar el nombramiento provisional** en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Particiones a los educadores que a continuación se relacionan en los establecimientos educativos y municipios que se detallan **en atención a que venían ocupando los cargos que fueron elegidos en Audiencia Pública**, según lo expuesto en la parte motiva:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA
1	52350176	RAMOS MOSQUERA YANNY ESTHER	ANDES	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FELIPE HENAO JARAMILLO	C. E. R. BELLA VISTA	CIENCIAS SOCIALES	13035
2	22240949	CORCHO ROMERO NOHORA ELENA	SAN CARLOS	I.E.R. PALMICHAL	I.E.R. PALMICHAL	CIENCIAS SOCIALES	11819
3	42756852	PULGARIN VERA CARMEN MARIA	GIRALDO	I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA	I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA	CIENCIAS SOCIALES	8620
4	1129508738	MEDEZ AIRIARTE MANUEL ENRIQUE	ARBOLETES	I. E. R. EL CARMELO	COLEGIO EL CARMELO	CIENCIAS SOCIALES	15592
5	70524413	TOVAR SOTO JOSE DIONISIO	ARBOLETES	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SANTA FE DE LAS PLATAS	SANTA ISABEL	CIENCIAS SOCIALES	15739
6	43102640	VALDERRAMA GRACIANO ANA ROSELIA	PEQUE	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENCIO SALAS TUBERQUIA	LAS LOMITAS	CIENCIAS SOCIALES	8861

**ARTÍCULO 3°: Nombrar en Periodo de Prueba como DOCENTE DE CIENCIAS SOCIALES – ZONA RURAL**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, quienes se desempeñarán en los municipios y establecimientos educativos que se señalan, de acuerdo con la elección de las plazas en la Audiencia Pública celebrada el día **19 de diciembre de 2023**:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	8153096	SAÚL ANTONIO MESA PALACIO	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES	VEGACHÍ	I. E. JHON F. KENNEDY	SAN PASCUAL	CIENCIAS SOCIALES	4696	MESA PALACIO SAÚL ANTONIO 8153096 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
2	42732720	LAURA MARÍA CASTAÑO ATEHORTÚA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS SOCIALES - MAGÍSTER EN TECNOLOGÍAS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACIÓN	ANDES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL FELIPE HENAO JARAMILLO	C. E. R. BELLA VISTA	CIENCIAS SOCIALES	13035	RAMOS MOSQUERA YANNY ESTHER 52350176 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
3	1036941985	LINA MARÍA ARENAS RENDÓN	LICENCIADA EN CIENCIAS SOCIALES	SAN CARLOS	I.E.R. PALMICHAL	I.E.R. PALMICHAL	CIENCIAS SOCIALES	11819	CORCHO ROMERO NOHORA ELENA 22240949 A



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
									QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
4	70434910	CARLOS MARIO CASTAÑO ECHAVARRÍA	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES - MAGÍSTER EN TECNOLOGÍAS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACIÓN	GIRALDO	I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA	I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA	CIENCIAS SOCIALES	8620	PULGARÍN VERA CARMEN MARÍA 42756852 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
5	1048016253	DIANA MARCELA GIRALDO CASTILLO	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS SOCIALES	URRAO	I. E. R. VALENTINA FIGUEROA	C. E. R. SAN CARLOS	CIENCIAS SOCIALES	15211	GIRALDO CASTILLO DIANA MARCELA 1048016253 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
6	54256061	BENEDICTA MOSQUERA MARTÍNEZ	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES	SALGAR	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CONCILIO	C. E. R. EL CONCILIO	CIENCIAS SOCIALES	14586	CUESTAS RAMÍREZ ANILIA 54254260 QUIEN PASA A OTRO MUNICIPIO
7	8174786	IVÁN CAVADIA MEDRANO	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES	ARBOLETES	I. E. R. EL CARMELO	COLEGIO EL CARMELO	CIENCIAS SOCIALES	15592	MEDEZ AIRIARTE MANUEL ENRIQUE 1129508738 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
8	1067935927	JOHANNA MARCELA HERNÁNDEZ LÓPEZ	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS SOCIALES	ARBOLETES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA FE DE LAS PLATAS	SANTA ISABEL	CIENCIAS SOCIALES	15739	TOVAR SOTO JOSÉ DIONISIO 70524413 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
9	8464394	JORGE DIEGO MEJÍA CORTES	POLITÓLOGO	PEQUE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL FLORENCIO SALAS TUBERQUIA	LAS LOMITAS	CIENCIAS SOCIALES	8861	VALDERRAMA GRACIANO ANA ROSELIA 43102640 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

**ARTÍCULO 4°:** Reubicar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Participaciones en **vacante temporal** al educador que a continuación se relaciona, en el establecimiento educativo y municipio que se detalla mientras dure la novedad del titular, según lo expuesto en la parte motiva:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	54254260	CUESTAS RAMIREZ ANILIA	SANTA BARBARA	I. E. JESUS MARIA ROJAS PAGOLA	I. E. JESUS MARIA ROJAS PAGOLA - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	13402	VARGAS SUAREZ ANA MARIA 42799351 A QUIEN SE LE DECLARA VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA

**ARTÍCULO 5°:** Los docentes que superen satisfactoriamente el Periodo de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

**ARTÍCULO 6°:** Los profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar al término del periodo de prueba que cursan o han terminado un posgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de Educación Superior, de acuerdo



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1°, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, capítulo 3).

**ARTÍCULO 7°:** Los docentes que se nombran en periodo de prueba por primera vez, y que no superen el Periodo de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2°, artículo 12°, Decreto 1278 de 2002).

**ARTÍCULO 8°:** Notificar el presente acto administrativo a los docentes que se les termina el nombramiento provisional.

**ARTÍCULO 9°:** Notificar el presente acto administrativo al docente que se reubica haciéndole saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO 10°:** Comunicar el presente acto administrativo a los docentes que se nombran en período de prueba, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO 11°:** Los docentes que se nombran en período de prueba disponen de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 915 de 2016.

**ARTÍCULO 12°:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		4.01.2024
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		3.01.2024
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		02/01/24
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		02/01/24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

40124